



ACTA NÚM. 7 TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Proceso Selectivo Plaza Personal Laboral fijo, Plaza Técnico/a Comercial

En Cádiz, a 7 de abril de 2025, reunidos los miembros del Tribunal, se deja constancia escrita de la celebración de la sesión correspondiente a la aprobación del listado definitivo de valoración de los méritos, de cada aspirante en el proceso selectivo para la provisión de una única plaza de Técnico/a Comercial, adscrito al nivel 3-C del convenio colectivo de aplicación (código de convenio 11001482011987). Dicho proceso se desarrolla en virtud de la oferta pública de empleo publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 313, de 28 de diciembre de 2024), así como en la página web del Punto de Acceso General www.administracion.gob, y en la página web de la Entidad.

Dada la presencia tanto del Presidente como de la Secretaria, así como de los vocales del presente Tribunal, se considera cumplido el requisito reglamentario para su válida constitución y actuación.

Revisión de alegaciones presentadas

Durante el plazo de presentación de alegaciones a la valoración de méritos, se han recibido:

- **Alegación por parte del aspirante Nº Registro Téc. Com.-014 y Nº de Identificación 2559.**

Alegación

Solicita que se le baremen sus méritos profesionales, sobre los cuales no se aportó documentación alguna en la fase de presentación de solicitudes

Respuesta

De conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, en el momento de presentar la solicitud se aportarán todos los documentos que son requisitos para participar en el proceso selectivo. La no presentación en plazo y formar de la solicitud conllevaba la exclusión del proceso.

Es por ello, que en la Lista Provisional de Candidaturas Admitidas y/o Excluidas, se le incluyó en las Candidaturas Excluidas, en tanto no se

aportaba dos documentos que eran requisitos para ser admitido/a o no en el proceso (Declaración Jurada y Carnet de conducir).

Respecto a la documentación acreditativa de los Méritos formativos y/o profesionales, no se le requirieron porque no eran imprescindibles para ser admitido/a. Cada Candidato puede incluirlos o no, porque o bien no tenga méritos que aportar (caso de candidaturas sin experiencia profesional) o bien su experiencia profesional, por ejemplo, no guarde relación con las funciones del Puesto.

Como en esa fase del proceso selectivo no se entra a valorar la trayectoria profesional de cada candidatura o los méritos formativos contraídos, no se requiere a nadie la aportación de ningún documento en ambos sentidos. Cada candidato debe aportarlos en su momento, tal como señalan las Bases de la Convocatoria (Punto 3.3 de la misma).

Respecto de la petición de su C. V., no era para la valoración, ya que no es documentalmente un requisito, sino para la entrevista que tendrá lugar en su momento.

En consecuencia, no es posible admitir la documentación acreditativa de sus méritos profesionales presentada durante el trámite de las alegaciones por haberse efectuado fuera del plazo establecido para su presentación.

- **Alegación por parte del aspirante Nº Registro Téc. Com.-003 y Nº de Identificación 3639.**

Alegación

Solicita que se le baremen de nuevo sus méritos formativos, así como sus méritos profesionales

Respuesta

Respecto de sus méritos formativos, se informa que el Curso relativo a la Ley de Protección de Datos no entra en el Temario del Anexo II de las Bases de la Convocatoria. Por el contrario, el Curso de la Ley de Igualdad entre hombres y mujeres sí se encuentra contemplado, motivo por el que se le reconocen 0,30 puntos adicionales en sus méritos formativos.

Respecto de sus méritos profesionales, se procede a realizar las siguientes consideraciones:

- Consorcio Zona Franca de Cádiz: Los años de experiencia son computables a partir de los dos años de antigüedad en la entidad, a razón de 0,20 puntos por año (4.2.2 Méritos Profesionales. 2.2.1 Experiencia conforme a Norma C.Z.F.C. 1). Dado que, a la fecha, no se alcanza dicho período, la valoración realizada es correcta.
- Ayuntamiento de Trebujena: No se aporta documentación que permita atestiguar que se desarrolló, en el mismo, funciones similares al puesto de Técnico Comercial que desempeñaría en el CZFC.

- Empresa WIBIBIKES: Las funciones desempeñadas en esta empresa no guardan relación con las atribuidas al puesto convocado, por lo que no pueden ser tenidas en cuenta a efectos de baremación.
- Empresa NISCAYAH: ha aportado únicamente el contrato de trabajo, sin especificación del puesto ni de las funciones realizadas, por lo que no procede su valoración.
- Empresa ROCCO: El tiempo trabajado ha sido baremado adecuadamente, coincidiendo con la autobaremación presentada.
- Empresa Instituto de Empresas (IE): La experiencia profesional en esta entidad ha sido igualmente baremada de forma correcta, coincidiendo con lo reflejado en la autobaremación.
- Empresa Instituto de Empresas: Respecto a su excedencia en la empresa IE por cuidado de hijos (en total 34 meses completos), se reconoce su cómputo como experiencia profesional conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo, en casación, de fecha 19 de septiembre de 2022, que admite, y por tanto obliga, a tener en cuenta dicha experiencia como experiencia laboral. En consecuencia, se le reconoce una puntuación adicional de 0,51 puntos.

En virtud de lo expuesto, la puntuación final en el apartado de méritos profesionales asciende a un total de **2,17 puntos**.

- **Alegación por parte del aspirante N° Registro Téc. Com.-005 y N° de Identificación 4558.**

Alegación

Solicita que se le baremen de nuevo sus méritos profesionales

Respuesta

Respecto de sus méritos profesionales:

Todos los méritos correspondientes a su trayectoria profesional han sido debidamente valorados, con excepción de los siguientes casos:

- Alimenticias EMC: No ha sido posible baremar el tiempo trabajado en esta empresa, al no haberse aportado, en el momento de presentación de su candidatura, un Certificado de Funciones que permita verificar la realización de tareas similares a las propias del puesto objeto de la convocatoria.
- British Aerospace: Se ha recibido un Certificado de Funciones en el que constan el puesto ocupado y las funciones desempeñadas, las cuales guardan relación con las atribuidas al puesto convocado. En consecuencia, se le reconoce una puntuación adicional de 0,13 puntos en el apartado de méritos profesionales.

Tras esta actualización, la puntuación total correspondiente a sus méritos profesionales asciende a **2,73 puntos**.

En consecuencia, este Tribunal procede acordar:

1.- Aprobar la propuesta realizada por la Consultora del listado con la valoración definitiva de los méritos.

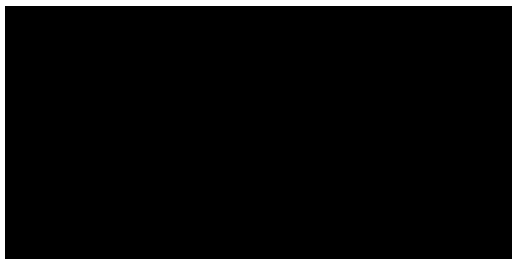
2.- Publicar como anexo el listado con las calificaciones definitivas a que se refiere el apartado anterior.

En atención al principio de minimización de datos del art 5.1.c) del RGPD, los aspirantes quedan identificados con los dígitos que ocupan la posición cuarta, quinta, sexta y séptima de su D.N.I.

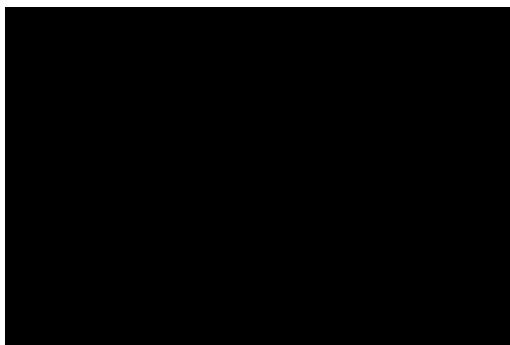
3.- Convocar a las personas candidatas a la entrevista de defensa curricular que tendrá lugar el próximo día 10 de abril, a partir de las 10:00 horas. La entrevista tendrá lugar en la sala de reuniones, módulo P17, en la planta primera del Edificio Heracles, situado en el Recinto Interior de la Zona Franca de Cádiz, calle Ronda de Vigilancia s/n, (11011 Cádiz). Los horarios de las entrevistas son:

Nº Registro	Nº Identificación	Hora Entrevista
Téc. Com.-005	4558	10:00
Téc. Com.-004	9956	11:00
Téc. Com.-014	2559	12:00
Téc. Com.-003	3639	13:00
Téc. Com.-009	0535	14:00

En prueba de conformidad, los miembros del Tribunal firman el Acta y, en documento separado, el listado con la calificación definitiva de los méritos.



D.ª María José Cantillo Donda
(Presidenta)



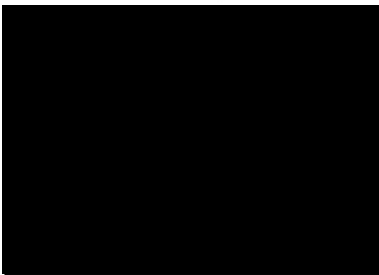
D. Francisco Piñero Parra
(Secretario)



D^a. María José Benítez López
(Vocal)



D. Vicente de Alba Palmero
(Vocal)



D. Emilio Aragón Chirino
(Vocal)